

#6492

0112659

SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Nov 10, 1954

Ley por cuyo medio se regula  
la asistencia del Jefe  
del Estado y del Benefactor  
de la Patria a las recepciones  
que den los Jefes de Misiones  
en el país.

6 Puzas

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
11 de noviembre de 1954.-

C1820

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.4067 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se regula la asistencia del Jefe del Estado y del Benefactor de la Patria a las recepciones que den los Jefes de Misiones en el país.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

01/17-660



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

*Apruebo*  
*Apruebo*

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de noviembre 1954

04067

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que regula la asistencia del Jefe del Estado y del Benefactor de la Patria a las recepciones que den los Jefes de Misiones en el país.

Atentamente le saluda,

*[Signature]*  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/12/54



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord 1 DEL 1957  
REGISTRADA con el Número 6983  
en el folio 181 del Libro Letra E de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
una hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 10 de nov 1957  
M. C. Lucena  
Ayudante de Secretaria  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA



Número: 21333

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
12 de Nov. de 1954.

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme avisar recibo de su oficio No.1819 de fecha 11 de noviembre de 1954, mediante el cual me remite, para los fines constitucionales, una ley iniciada en la Cámara de Diputados y aprobada por el Congreso Nacional, que regula la asistencia del Presidente de la República y del Benefactor de la Patria a las recepciones que celebren las Misiones Diplomáticas acreditadas en el país.

Al examinar el texto de la citada ley y al analizar la finalidad a que está encaminada, he podido advertir que si es cierto que las regulaciones que establece son correctas y adecuadas en lo que se refiere al Presidente de la República, estimo que no procede su aplicación al Benefactor de la Patria, cuyos compromisos políticos, dada su preeminente posición en la vida internacional del momento, pueden aconsejar su presencia en los indicados actos, sin restricción alguna, en provecho de los elevados ideales de concordia y solidaridad entre las naciones, que él sustenta y propugna.

Por otra parte, el Benefactor de la Patria, Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, desde el momento en que dejó de ser Presidente de la República, no ha sido un funcionario asalariado de la Administración Pública, y por consiguiente no ha percibido ni percibe del Estado sueldo, honorarios, gastos de viaje o de representación ni nin-

guna otra clase de retribución, limitandose a prestar sus eminentes servicios al país, costeados siempre de su propio peculio. Mal podría pues, su vida pública ser regulada, en forma alguna, por disposiciones legislativas.

En tal virtud, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 37 de la Constitución política de la República, me abstengo de promulgar dicha ley, con ruego de que sea modificada en el sentido de limitar su alcance al Presidente de la República, después de agotar el procedimiento constitucional de nueva deliberación, establecido para los casos en que el Poder Ejecutivo observa las leyes votadas por el Congreso Nacional.

Me permito pues, someter a la consideración de los señores legisladores, el anexo proyecto de ley con la indicada modificación, con el fin de que, si mereciere la aprobación del Congreso Nacional, sustituya la ley observada.

Dios, Patria y Libertad.

Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

P/113416

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
11 de noviembre de 1954.

(1819)

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la ley por cuyo medio se regula la asistencia del Jefe del Estado y del Benefactor de la Patria a las recepciones que den los Jefes de Misiones en el país.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado.

nr.

P/113415



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la asistencia del Presidente de la República y del Benefactor de la Patria a las recepciones que celebran las Embajadas y Legaciones de los países amigos, constituye una cortesía que debe ser objeto de reciprocidad por parte de los Jefes de Estado de esas naciones;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- El Presidente de la República y el Benefactor de la Patria asistirán a las recepciones que celebren las Embajadas y Legaciones de los países amigos, cuando los Jefes de Estado de esas naciones acostumbren asistir, a su vez, a las recepciones dadas por las misiones diplomáticas dominicanas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,  
Virgilio Hospelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

*M. de J. Troncoso de la Concha*  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

*Julio A. Cambier*  
JULIO A. CAMBIER  
Secretario

*Jose Garcia*  
JOSE GARCIA  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

9ª LEGISLATURA *Prado* de 1954

REGISTRADA AL No. 530

en el folio ..... del libro letra ..... *P*

No. 55 de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... *UNA*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

En el día ..... de ..... 1954

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas

